

Conting. número	Código nomenclatura combinada	Descripción de las mercancías	Cantidad convocada - Ton
P3A5	27.10.00.31	Gasolinas para motores y carburantes.	9.514
	27.10.00.33		
	27.10.00.35		
	27.10.00.37		
	27.10.00.39		
P3A6	27.10.00.41	Aceites medios.	5.989,50
	27.10.00.45		
	27.10.00.51		
	27.10.00.55		
	27.10.00.59		
P3A7	27.10.00.61	Gasóleos.	9.758,50
	27.10.00.65		
	27.10.00.69		
P3A8	27.10.00.71	Fueloil.	14.765
	27.10.00.75		
	27.10.00.79		
P3A9	27.10.00.91	Aceites lubricantes y los demás.	848,43
	27.10.00.93		
	27.10.00.95		
	27.10.00.99		
	34.03.19		
P3A10	34.03.99	Preparaciones lubricantes. Preparaciones Lubricantes.	16.970
	27.11		

27438 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Angel Miguel Sanz García» y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de industrias de artes gráficas.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente resolución, encuadradas en el Sector de Artes Gráficas solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones aprobados por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán

aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznarez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización
1. «Angel Miguel Sanz García»	Valladolid.
2. «Aprinta, Sociedad Limitada»	Crevillente (Alicante).
3. «Eurotroquel, Sociedad Anónima»	Barcelona.
4. «Fotomecánica Barcelona»	Barcelona.
5. «Fotomecánica N. M. S. A. L.»	Madrid.
6. «Gráficas Argent, Sociedad Anónima»	Igualada (Barcelona).
7. «Gráficas Muriel, Sociedad Anónima»	Getafe (Madrid).
8. «Graficum, Sociedad Anónima»	Madrid.
9. «Papeles y Capsulas Metálicas, Sociedad Anónima» (PAYCAM, S. A.)	La Liagosta (Barcelona).
10. «Pelikán, Sociedad Anónima»	Mollet del Vallés (Barcelona).
11. «Rey Sol, Sociedad Anónima»	Palma de Mallorca.
12. «Sociedad Anónima de Formularios en Continuo»	Meres-Siero (Asturias)
13. «Sarrío Tisu, Sociedad Anónima»	Allo (Navarra).

27439 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 16 de noviembre de 1989.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 16 de noviembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 18, 11, 3, 34, 32, 25.

Número complementario: 37.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 47/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 23 de noviembre de 1989, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 16 de noviembre de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.-Firmado y rubricado.

27440 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 18 de noviembre de 1989.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 18 de noviembre de 1989, en